

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y LABORATORIO DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS EN EL CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención de carácter nominativo a la Universidad de Murcia para colaborar en la construcción de aulas y laboratorio de prácticas de alumnos en el campus de Ciencias de la Salud:

DISPONGO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

La financiación de las universidades constituye un objetivo prioritario del Gobierno Regional, con el fin de consolidar un sistema universitario público de calidad, competitivo y atractivo para el talento. Así lo establece tanto la Ley Orgánica de Universidades, como la propia Ley Regional de Universidades. Para tal fin, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma destinan dotaciones específicas cada año para cada universidad pública, en función de sus necesidades. Para materializar la financiación universitaria se acordó el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016/2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio). En estas Bases, la quinta está destinada al cálculo y condiciones de la financiación de inversiones y la séptima a la inclusión de la Financiación FEDER para universidades, dentro del Programa Operativo 2014-2020.

En la Universidad de Murcia, el Campus de Ciencias de la Salud, situado junto al Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" es un objetivo estratégico para consolidar a esta Universidad como un centro de formación y de investigación de primer nivel, concentrando en un único campus todas las titulaciones que imparte la Universidad en las áreas de ciencias de la salud. Se trata de un espacio multifuncional, donde se concentran aularios, centros, departamentos y laboratorios de docencia y de investigación e instalaciones logísticas y de apoyo a la docencia, a la investigación y a la transferencia de tecnología. En este marco, la construcción de un nuevo aulario y de un laboratorio de prácticas para los alumnos del área de ciencias de la salud, es una necesidad para consolidar ese campus, como un centro de referencia nacional e internacional en el área de la salud.

A tal efecto y considerándolo de especial relevancia social y con efectos muy positivos para el sistema público universitario, la Comunidad Autónoma lo ha considerado como un proyecto estratégico y ha incluido esta actuación en el



Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, por lo que significa en cuanto a la mejora e incremento de la calidad de la formación de los estudiantes, contribuyendo, por tanto, a la mejora y bienestar de la sociedad.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. Las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 10.5.1, son: mejorar las infraestructuras de educación y formación. En la línea de actuación 73.1, se prevén acciones en: infraestructuras educativas para Educación Universitaria, Formación Profesional y Educación de Adultos. En el primer campo se enmarcan las infraestructuras universitarias.

La Universidad de Murcia ha sido beneficiaria durante muchos años de ayudas FEDER en los distintos programas operativos de la Región de Murcia, que han contribuido a la financiación de la construcción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones en los diferentes campus de esta Universidad, habiendo gestionado los fondos recibidos con eficacia y excelentes resultados para el sistema universitario regional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia atribuyen buena parte de la financiación de las Universidades de su competencia a la Comunidad Autónoma. En la Región de Murcia, la financiación de las Universidades Públicas, se articula mediante un Plan plurianual, cuyas bases para el periodo 2016-2020, se han aprobado mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, contemplándose un escenario presupuestario anual inicial, donde se incluye la financiación de inversiones con Fondos FEDER. Al tratarse del programa Operativo de la Región de Murcia para 2014-2020, este escenario presupuestario puede variar por las reprogramaciones que se puedan realizar en función de las necesidades de la Universidad y con el Acuerdo de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017), modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2017, de 16 de mayo, (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017) y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y



fondos europeos, entre otras, tal como establecen los precitados Decretos de la Presidencia.

El titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tanto la Universidad de Murcia en su condición de beneficiaria, como la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Documento DECA suscrito.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 11 de diciembre de 2017 se estima procedente, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención nominativa de 877.697,00 Euros a la Universidad de Murcia. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.742.00 "A la Universidad de Murcia" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, proyecto de gasto 43625 "A la Universidad de Murcia Infraestructuras Educativas Universitarias FEDER (nominativa)", Subproyecto 043625171111, cofinanciado con fondos externos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80% y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20%.

Segundo.- Conceder a la Universidad de Murcia CIF Q-3018001B la subvención mencionada en el punto anterior, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Tercero.- Que se reconozca la obligación y proponga el pago a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B y CCC: ES90 0487 0130 7320 8000 0037, por importe de 877.697 Euros, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto ya referido. Dicho pago a la UMU se efectuará tras la aprobación de la presente Orden, previos los trámites oportunos.

El pago correspondiente a la anualidad 2017 por importe global de 877.697,00 €, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por la Universidad de Murcia, se realizará conforme a lo recogido en el artículo 29.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, se realizará conforme a lo establecido en el art. 2.6 del Anexo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), de forma que el importe total de esta subvención para la Universidad de Murcia, se fraccionará en 23 pagos de 36.571,00 € y un último pago por importe de 36.564,00 €, hasta alcanzar la cantidad total de 877.697,00 €.

Cuarto.- La Universidad de Murcia, como entidad participante, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables en vigor.

La entidad beneficiaria (UMU) asumirá, además, las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, las siguientes:

- a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión de la subvención nominativa regulada mediante la Orden que se pretende aprobar.
- b. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
- c. Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como el surgimiento o la



modificación de cualquier circunstancia sustancial que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, artículo 14.1.d de la ley 38/2003.

- d. Conservar y custodiar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Por tratarse de subvenciones financiadas con Fondos FEDER, deberá mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- f. Facilitar la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.
- g. Presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa nacional y comunitaria en la materia.
- h. Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos, según viene establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la normativa de la Unión Europea.
- i. Sometimiento a todos los requisitos que contiene el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), incluidas las medidas antifraude que resulten de aplicación.

Igualmente, la Universidad de Murcia deberá cumplir con los compromisos firmados por la misma en la aceptación al Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), tanto este documento (DECA) como su Aceptación se adjuntan como anexos.



Quinto.- La publicidad se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (RDC), por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad y el resto de la normativa de desarrollo.

La beneficiaria de la ayuda (UMU) deberá hacer constar expresamente en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado que realice, tales como placas, carteles, y el resto de los soportes de presentación y divulgación, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Las características técnicas de los logos y demás elementos de información, vienen recogidos, entre otros, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión.

A estos efectos cabe consultar el Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia 2014-2020, que ha sido editado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se recogen de manera más exhaustiva las medidas precisas a este respecto. Aparece disponible en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación, habiéndosele remitido asimismo un ejemplar en papel a la Universidad de Murcia.

La justificación de la ayuda recibida incluirá un resumen de las actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados.

Por otra parte, como beneficiaria de una ayuda cofinanciada por el FEDER, se entiende que la UMU da la conformidad a su inclusión, como tal beneficiaria, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Finalmente, decir que la ayuda prevista estará sometida el régimen de publicidad al que se refiere la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece, entre otras cosas, la obligación de ofrecer la información en formatos electrónicos y disponer de un responsable de publicidad activa. Es básico a este respecto el artículo 18 de la referida ley.

Sexto.- Con carácter general, la entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante la correspondiente Orden, sin



perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación. Con carácter general, la entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Debiendo presentar la entidad beneficiaria ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial y siguiendo el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.
 - b) Facturas originales, o en su caso copias (acompañadas del respectivo original para proceder a su compulsión), correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
 - c) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuáles serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.



- e) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además de las previsiones contenidas en la legislación sobre subvenciones, es preciso atenerse también a las establecidas en la regulación sobre la contratación vigente, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento de contratos.

En cuanto a reintegros, responsabilidades y régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo primero y a lo establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a responsabilidades y régimen sancionador.

Séptimo.- La presente Orden de Concesión, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia y que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, bien mediante recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a la Universidad interesada, en ambos casos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

P.D. (Orden de 5 de mayo de 2017, BORM nº 108 de 12 de mayo de 2017)
LA SECRETARIA GENERAL

María Luisa Casajús Galvache

